POLITICAS DE PROVEEDORES

I. OBJETO

La presente Política tiene por objeto establecer los lineamientos jurídicos, técnicos, operativos y éticos que deberán cumplir los proveedores, contratistas, subcontratistas y demás terceros que mantengan relaciones comerciales, contractuales o precontractuales con la **Alcaldía Municipal de Sonsonate Norte**, con el propósito de garantizar que dichas relaciones se desarrollen bajo los principios de legalidad, transparencia, integridad y rendición de cuentas.

Asimismo, esta Política tiene como propósito:

- Prevenir, detectar y mitigar los riesgos de soborno, corrupción, conflictos de interés y otras prácticas indebidas que puedan surgir en el marco de las contrataciones públicas o relaciones con terceros.

- Asegurar el cumplimiento estricto de la **Ley de Compras Públicas (LCP)**, su Reglamento y demás normativa aplicable en materia de contratación administrativa.

- Establecer criterios uniformes para la evaluación, selección, contratación, monitoreo y, en su caso, desvinculación de proveedores, bajo un enfoque basado en riesgos (EBR).

- Garantizar la debida implementación de controles internos eficaces en la gestión de proveedores.

- Fortalecer la integridad institucional y la confianza pública en la gestión municipal, asegurando que todos los terceros actúen en consonancia con los valores, principios y disposiciones del **Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS)** de la Alcaldía Municipal de Sonsonate Norte.

- Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la **Norma ISO 37001**, particularmente en lo relativo a la debida diligencia, evaluación de riesgos y control de socios de negocio.

En ese sentido, la presente Política constituye un instrumento normativo esencial dentro del SGAS, orientado a regular de manera integral la relación con proveedores y terceros, asegurando que todas las actuaciones vinculadas a estos se desarrollen en estricto apego al ordenamiento jurídico salvadoreño y a las mejores prácticas internacionales en materia de prevención del soborno.

II. ALCANCE

La presente política es de obligatorio cumplimiento para:

- Proveedores inscritos o en proceso de inscripción en el RUPES.
- Contratistas y subcontratistas.
- Consultores, oferentes y aliados estratégicos.
- Cualquier tercero que mantenga relación contractual o precontractual con la Municipalidad.

III. MARCO NORMATIVO

Esta política se fundamenta en:

- Constitución de la República de El Salvador
- Ley de Compras Públicas (LCP) y su Reglamento
- Ley de Ética Gubernamental
- Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)
- Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas
- Norma ISO 37001:2016 (Sistema de Gestión Antisoborno)
- Políticas internas institucionales (Antisoborno, Regalías, Riesgo Reputacional)
- Código de Ética de la Alcaldía Municipal de Sonsonate Norte

IV. PRINCIPIOS RECTORES

Los proveedores deberán regirse por los siguientes principios:

- **Legalidad**
- **Transparencia**
- **Integridad**
- **Libre competencia**
- **Igualdad y no discriminación**
- **Rendición de cuentas**
- **Tolerancia cero al soborno**

V. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

1. Cumplimiento normativo

Los proveedores deberán cumplir estrictamente con:

- La LCP y su Reglamento
- Las políticas institucionales vigentes
- Las condiciones contractuales suscritas

2. Compromiso antisoborno

Queda prohibido:

- Ofrecer, prometer, entregar o solicitar sobornos
- Realizar pagos indebidos o facilitadores
- Influir indebidamente en decisiones administrativas

En concordancia con el Sistema de Gestión Antisoborno institucional

3. Prohibición de regalos y beneficios indebidos

Los proveedores deberán abstenerse de:

- Entregar regalos, donaciones o atenciones a empleados municipales
- Ofrecer hospitalidades que puedan influir en decisiones

Salvo excepciones permitidas conforme a la Política de Regalías

4. Transparencia y veracidad de la información
Los proveedores deberán:
- Proporcionar información veraz, completa y actualizada
- Declarar su estructura societaria y beneficiarios finales
- Mantener actualizados sus datos en el RUPES

5. Gestión de riesgos y control interno
Deberán implementar medidas razonables para:
- Identificar riesgos de soborno
- Establecer controles internos
- Prevenir prácticas ilícitas en su operación

En armonía con el enfoque basado en riesgos del Sistema de Gestión Antisoborno.

6. Conflicto de interés
Los proveedores deberán:
- Declarar cualquier relación con empleados o funcionarios
- Abstenerse de participar en procesos donde exista conflicto

7. Divulgación de Políticas

Implementar y difundir internamente las Políticas Antisoborno de la Municipalidad, garantizando su conocimiento, comprensión y cumplimiento por parte de todas las personas que actúen en su nombre o representación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá asegurar que dicha política sea comunicada de manera efectiva a:

- Su personal directivo y administrativo
- Empleados permanentes o de planta
- Personal temporal o eventual
- Colaboradores y auxiliares
- Consultores y asesores externos
- Subcontratistas y su personal dependiente
- Cualquier otra persona natural o jurídica que intervenga directa o indirectamente en la ejecución del contrato

8. Deber de denuncia
Están obligados a reportar:
- Actos de soborno
- Solicitudes indebidas
- Irregularidades en procesos de contratación

A través de los canales institucionales establecidos.

VI. DEBIDA DILIGENCIA (DUE DILIGENCE)

La Municipalidad podrá aplicar procesos de debida diligencia a proveedores, incluyendo:
- Verificación en listas restrictivas
- Validación de antecedentes legales

- Evaluación reputacional
- Análisis de riesgos de corrupción

VII. MONITOREO Y SUPERVISIÓN

El cumplimiento de esta política será supervisado por:
- Oficial de Cumplimiento
- Unidad de Compras Públicas (UCP)
- Auditoría Interna

Podrán realizarse:
- Evaluaciones periódicas
- Auditorías
- Revisiones documentales

VIII. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de la presente política podrá generar:
- Terminación contractual
- Inhabilitación como proveedor
- Reporte a autoridades competentes
- Responsabilidad administrativa, civil o penal

De conformidad con la legislación salvadoreña y la Ley de Compras Públicas.

IX. CANALES DE DENUNCIA

La Municipalidad garantiza:
- Confidencialidad
- Protección contra represalias
- Tratamiento diligente de denuncias

Medios habilitados:
- Correo institucional: denunciaalcaldiasonsonatenorte@gmail.com
 oficialdecumplimientonorte@gmail.com
- Línea telefónica: 68210311
- Buzón físico en los Distritos
- Plataformas digitales

X. MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN

Será revisada:
- Al menos una vez al año
- O cuando existan cambios normativos o riesgos emergentes

XII. VIGENCIA

Entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, siendo de obligatorio cumplimiento para todos los sujetos alcanzados.

DR. HUGO ERNESTO RAMOS ZAVALETA
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. FIDEL ANTONIO PINEDA NAJERA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

ING. JOSE MELVIN SANCHEZ CORTEZ
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

LICDA. ALBA YESENIA EGUIZABAL GUTIERREZ
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

LIC. DANIEL ANTONIO ESCOBAR TREMINIO
CUATRO REGIDOR PROPIETARIO

SRA. MARIA MARIBEL SALAMA DE ESQUINA
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE

SRA. YAJAIRA YOSENAIDA ORELLANA DE OCHOA
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE

SR. KEVIN ROBERTO ALAS ORELLANA
TERCER REGIDOR SUPLENTE

SRA. SYLVIA NOEMI GUTIERREZ DE CORONA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

LIC. SAUL ADALBERTO MURCIA ASCENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL